



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 100

, a 03 de Diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DEL "PLANO DIRECTOR DE LA COMUNIDAD 19 DE AGOSTO"

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I OBJETIVO Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el Plano Director de la Comunidad 19 de Agosto, ubicado en el distrito Limoncito del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz., Siendo que la presente delimitación urbana, servirá a futuro para efectuar el trámite de Homologación de Plano Director ante el Ministerio de Planificación y Desarrollo, y para la Regularización del Derecho Propietario de acuerdo a ley 247.

ARTÍCULO 2.- Se Aprueba el Plano Director de la Comunidad 19 de agosto, ubicado en el distrito Limoncito del Municipio de San Julián, el mismo está compuesto por las siguientes unidades vecinales y manzanos que se detallan a continuación: unidad vecinal N° 01, manzanos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50., con una superficie a Urbanizar de 639.695,31 M2, que equivale al cien por ciento (100%). del cual se subdivide en: superficie Útil 303.822,23 M2 equivalente al 47,49%, y una superficie de uso Público que equivalen al 52,51 %, que a su vez se subdivide de acuerdo al siguiente detalle: superficie de área verde i/o recreación 44.923,02 M2 equivalente al 7,02%, ubicados en la U.V. N° 01: MZA. 01, lote N° 00; MZA. N° 05, lote N°00; MZA. N° 12, lote N°01; MZA. N° 22, lote N° 00; MZA. N° 24, lote N° 06; MZA. N° 34, lote N° 00. Y MZA. 49, Lote N° 10., también superficie de Equipamiento con una superficie de 59.625,13 M2, equivalente al 9,32%, ubicados en la UV. 01: del MZA. N° 14, lote 02; MZA. N° 20, lote 01; MZA. N° 25, lote N° 00; MZA. N° 28, lote N° 01; MZA. N° 30, lote N° 00; MZA. N° 40, lote N° 00; y MZA. N° 41, lote N° 00., y una superficie en VIAS de 231.324,93 M2 equivalente al 36,16%.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil quince.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 04 de Diciembre de 2015.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

